

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO MINISTERIAL No. 499-2013

HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



REGLAMENTO DE UNIFORMES

20 de febrero del 2013.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, se crea mediante Decreto Legislativo No. 294-93 de fecha 16 de diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 11 de enero de 1994, constituyéndose como una **Institución Desconcentrada** de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, según Decreto Legislativo No. 177-2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha siete (7) de octubre del año dos mil diez (2010).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 del mencionado Decreto preceptúa que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; emitirá los reglamentos relativos a la Ley.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario expedir el Reglamento de Uniformes, atendiendo las necesidades actuales

del personal, en términos de comodidad, funcionalidad y seguridad para la prestación del servicio, y con el objeto de fortalecer la imagen institucional, el mejor desempeño y porte de sus miembros que permitan armonizar la uniformidad en sentido integral, la cual se constituye en uno de los lineamientos más importantes a considerar en el direccionamiento institucional.

Por tanto en uso de las facultades

ACUERDA:

APROBAR EL SIGUIENTE:
REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y
DISTINTIVOS DEL HEROICO Y BENEMÉRITO
CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE
HONDURAS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objetivo, establecer la clasificación, descripción y el uso legal, correcto y obligatorio de los uniformes, insignias y distintivos establecidos para el personal en servicio activo y de reserva, de acuerdo a los artículos 29, 30, 31 y 33 de la Ley de Bomberos; además de complementar las disposiciones del artículo 36 de la misma Ley.

ARTÍCULO 2.- Las actividades, ceremonias y situaciones en las que se requiera el uso de los uniformes, se deberá especificar en el procedimiento de Ceremonias respectivo y podrá ser indicado en comunicados especiales emitidos o autorizados por la Comandancia General independientemente de la región donde se desarrolle el evento.

ARTÍCULO 3.- Todos los uniformes aprobados en este reglamento, no podrán ser utilizados por personas naturales o personal de cualquier institución nacional o extranjera, personal inactivo, personal del Cuerpo de Bomberos que no haya aprobado el Curso Básico y cumplido los requisitos de ley; salvo resolución escrita por parte de la Asamblea de Oficiales Superiores en la que se indicará su justificación, siempre y cuando no se violenten la Ley y sus Reglamentos, de la misma forma cualquier tipo de modificación al presente reglamento debe ser consensuada y aprobada por la Asamblea de Oficiales Superiores y hacerla del

conocimiento de la Secretaría del Interior y Población para su respectiva aprobación y publicación.

ARTÍCULO 4.- Quedan derogados los uniformes no señalados en este reglamento, y lo no estipulado quedará a disposición de la asamblea de oficiales superiores, la Comandancia General y la Comisión de Normativas.

ARTÍCULO 5.- Cuando se encuentren personas no autorizadas oficialmente a portar cualquiera de los Uniformes del Cuerpo de Bomberos y de la Escuela Nacional de Bomberos "Comandante Oscar Rodríguez Gómez"; deberán realizarse las acciones legales respectivas y poner a estas personas a las órdenes de las autoridades competentes para deducir las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO 6.- Queda terminantemente prohibido a todo el personal de Cuerpo de Bomberos; donar, vender, alquilar, dar en calidad de prenda o facilitar el préstamo de uniformes, insignias, distintivos y condecoraciones aun cuando se encuentren en mal estado o en desuso.

ARTÍCULO 7.- El casco de protección personal, es el identificativo más importante del personal de la institución y se mantendrán los siguientes colores para su asignación:

- Color negro: Uso del Personal de Tropa y Personal Auxiliar.
- Color amarillo: Para Oficiales Subalternos.
- Color rojo: Para Oficiales Superiores.
- Color blanco: Para el Comandante General y Subcomandante General.

ARTÍCULO 8.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá que también son parte del Personal de Tropa, todo el personal Permanente y Voluntario con escala de Bombero Raso hasta Sargento Primero, independientemente de la asignación operativa que realice, incluyendo; la extinción de incendios, equipos de rescate, forestales, prevención y otras disciplinas especiales de apoyo a la institución y que estén debidamente autorizadas.

ARTÍCULO 9.- Es deber de la Oficina de Personal en conjunto con la Escuela Nacional de Bomberos, la elaboración del instructivo en el que se ejemplifique gráficamente el uso correcto, ubicación de las insignias y monogramas, así como el

porte correcto y elegante que el bombero debe mantener en todo lugar y ocasión cuando use los uniformes; y deberán coordinar la capacitación constante sobre el uso, siendo la aplicación de correctivos, exclusivamente potestad de los Oficiales y Clases; cuando el personal no porte correctamente su uniforme y no guarde el porte debido.

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones de todo el personal del Cuerpo de Bomberos durante estén portando su uniforme tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- Portar su uniforme limpio y con esmerada pulcritud y elegancia.
- El personal masculino se mantendrá bien afeitado y con su cabello corto y desvanecido a un nivel no mayor del número 2, para Bomberos y Número 3 para Oficiales.
- El personal femenino deberá mantener un peinado en moño cubierto por su respectiva maya color negro y las uñas pintadas en tonos suaves y mates, pudiendo maquillarse de manera discreta y elegante; así como utilizar aretes pequeños y discretos siempre y cuando no representen un riesgo en el desempeño de su labor.
- En ningún momento el personal uniformado, deberá mantener las manos en el Bolsillo de los pantalones o faldas, éstas deben estar siempre visibles y en buena postura.

CAPÍTULO II

DE LOS TIPOS DE UNIFORMES

ARTÍCULO 11.- Los uniformes que portarán los miembros del Cuerpo de Bomberos se identificarán mediante un código y su descripción de la siguiente manera:

Código	Descripción
R1	UNIFORME DE TRABAJO, TIPO RANGER.
F1	UNIFORME CORTO PARA EDUCACION FISICA.
F2	UNIFORME TIPO BUSO PARA DEPORTES.
F3	UNIFORME PARA RESCATE ACUATICO.
D1	UNIFORME DIARIO.
D2	UNIFORME DEL CUERPO DE BANDERAS.
G1	UNIFORME DE GALA.
G2	UNIFORME DE GRAN GALA.
A1	UNIFORME DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y AUXILIAR.

EI UNIFORME ALUMNOS ESCUELA NACIONAL DE BOMBEROS, COMANDANTE, OSCAR RODRÍGUEZ GÓMEZ.

ARTÍCULO 12.- Los uniformes que se autoricen para los alumnos de la Escuela Nacional de Bomberos "Comandante Oscar Rodríguez Gómez", deberán ser sometidos a consideración entre las autoridades de la Escuela y la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos e incorporados al reglamento y manual respectivo, y en primera instancia se autoriza el uso de los uniforme **R1, F1, F2, F3 y D2** a todos los alumnos que se encuentren en servicio activo dentro de la Guardia Permanente, Compañías de Bomberos Voluntarios y Personal administrativo que hayan cumplido los requisitos de ley.

ARTÍCULO 13.- Para una mejor comprensión, uso de los estilos, colores y componentes de cada pieza en los diferentes uniformes, se deberá revisar el Instructivo, en el que se deben detallar y ejemplificar claramente cada uno de los uniformes y sus complementos.

CAPÍTULO III DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS UNIFORMES

ARTÍCULO 14.- El uniforme Tipo "**R1**" Será de uso exclusivo del Personal de Tropa, Oficiales Subalternos, Oficiales Superiores, Personal Auxiliar, Escuelas y Academia cuando se instituya; y consta de lo siguiente:

- a. Siete piezas: Gorra, Camiseta, Camisa, Pantalón, Faja, Botas y Calcetines.
- a. La tela de preferencia RipStop o la que tenga el rendimiento adecuado.
- b. El Color debe ser CAQUI; aprobado por la Comandancia General en primera instancia o por la Asamblea de Oficiales Superiores en caso de cambio de color.
- b. La Gorra de acuerdo a las especificaciones del Artículo # 23, del presente reglamento.
 - a. Contendrá la Leyenda "CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS".
 - c. Camiseta de algodón, color Blanco.
 - a. Escudo del Cuerpo de Bomberos, parte frontal izquierda.
 - b. El apellido y bajo éste el Departamento, parte frontal derecha.

- c. Leyenda CUERPO DE BOMBEROS, y la Región o Ciudad en la espalda.
- d. Camisa tipo fatiga de campaña manga larga.
 - a. Dos Bolsas a la altura del pecho y en declive hacia el centro.
 - b. Dos Bolsas a la altura de la cintura, en línea recta.
 - c. Refuerzo en los codos y botones de ajuste a la cintura.
 - e. Pantalón de campaña.
 - a. Dos bolsas laterales.
 - b. Refuerzo en las rodillas y en la parte de los glúteos.
 - f. Faja tipo militar color negro.
 - a. Hebilla plateada para personal de Tropa y personal Auxiliar,
 - b. Hebilla dorada para Oficiales.
 - g. Calcetas de algodón color negro sin logos.
 - h. Botas Jungla color negro con lona, tipo militar.
 - a. De preferencia con cubo de hierro en talón y punta.
 - i. El ligado es liso o con liga en circunferencia, no se permite el ruedo suelto.
 - j. Las mangas deberán estar con dobleces de 2.5 pulgadas hasta la parte superior del codo y en casos especiales deben cubrir hasta las muñecas.

ARTÍCULO 15.- El uniforme Tipo "**F1**" Será utilizado por todo el personal de la institución que realice actividades de educación física; sus especificaciones son las siguientes:

- a. Camiseta color amarilla con mangas y cuello redondo.
- b. Calzoneta color rojo con una franja amarilla de 1 pulgada; a ambos lados.
- c. Calcetas altas color blanca.
- d. Tenis color blanco sin distintivos de otro color.
- e. La Gorra de acuerdo a las especificaciones del Artículo # 23, del presente reglamento.
- f. En el Pectoral Derecho llevará la letra del primer nombre y el apellido.
- g. En el Pectoral Izquierdo llevará el Botón Universal.
- h. En la parte Posterior de la camiseta llevará la Leyenda "BOMBEROS".

ARTÍCULO 16.- El uniforme Tipo "**F2**", será utilizado por todo el personal de la institución dentro y fuera de los cuarteles o estaciones, durante se desplacen a realizar actividades de educación física, rescates acuáticos y recreación; sus especificaciones son las siguientes:

- a. La tela y confección debe ser tipo Buso e impermeable.
- b. Camiseta blanca con mangas y cuello redondo.
- c. Pantalón color azul oscuro, con franjas amarillas de 1 pulgada en cada lado.
- d. Sudadera color azul oscuro con mangas largas de color amarillo.
- e. Calcetas altas color blanca.
- f. La Gorra de acuerdo a las especificaciones del Artículo # 23, del presente reglamento.
- g. En el Pectoral Derecho llevará la letra del primer nombre y el apellido.
- h. En el Pectoral Izquierdo llevará el Botón Universal.
- i. En la parte Posterior de la Sudadera llevará la Leyenda "BOMBEROS" y debajo de éste, la Ciudad en la que está asignado.
- j. Este se podrá utilizar en combinación con cualquiera de los uniformes "F1" y "F3".

ARTÍCULO 17.- El uniforme Tipo "F3" será utilizado por todo el personal de la institución que forme parte del Escuadrón de Rescate Acuático; sus especificaciones son las siguientes:

- a. Camiseta color roja con mangas y cuello redondo.
- b. Calzoneta color amarillo con una franja roja de 1 pulgada; a ambos lados.
- c. Calcetas altas color blanca.
- d. Tenis color blanco sin distintivos de otro color.
- e. La Gorra de acuerdo a las especificaciones del Artículo # 23, del presente reglamento.
- f. En el Pectoral Derecho llevará la Leyenda "RESCATE ACUÁTICO".
- g. En el Pectoral Izquierdo llevará el Botón Universal.
- h. En la parte Posterior de la camiseta llevará la Leyenda "BOMBEROS".

ARTÍCULO 18.- El uniforme "D1", es de uso exclusivo del personal de Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, Tropa y Personal Auxiliar con rango; en eventos y actividades especiales, consiste en:

- a. Quepí color negro y/o Birrete con ribete dorado, para Oficiales.
- b. Birrete color negro con ribete color rojo, para Tropa y Personal Auxiliar.
- c. Camisa lisa color caqui manga corta, con hombreras color negro.

- d. Camiseta color negra.
- e. Pantalón liso color negro con franja negra en los costados de 1 pulgada para oficiales superiores y ½ pulgada para Oficiales Subalternos.
- f. Para personal de Tropa y Auxiliar, la franja en los costados del pantalón será color rojo de ½ pulgada.
- g. Faja negra con hebilla dorada para Oficiales, plateada para personal de Tropa y Auxiliar; y se dispondrá de una hebilla dorada con el escudo en dorado.
- h. Calcetines negros finos.
- i. Botines de cuero o zapatos de charol color negro.
- j. En este uniforme las insignias de rango o grado se usarán en las hombreras (caponas bordadas con insignias de grado dorada, fondo color negro, y un marco dorado).
- k. En las solapas del cuello de la camisa usarán botones universales color negro, a excepción de los Oficiales Superiores con el grado de General que usarán un botón universal dorado montado en un fondo color rojo en forma de llamas.
- l. Sobre la tapadera de la bolsa derecha se usará el fichero con el apellido con letras doradas y fondo color negro y un marco dorado.
- m. Una pulgada arriba de la bolsa derecha de la camisa, podrá utilizar un máximo de dos insignias según su tamaño y en metálico, las que identificarán cursos de especialización bomberil o relacionados a la institución.
- n. Sobre la tapadera de la bolsa izquierda a una pulgada, la respectiva chapa de bombero plateada para clases y dorada para oficiales.
- o. Sobre la manga izquierda y a 1 pulgada del hombro llevará el distintivo de la región a que pertenece, con letras doradas, un fondo de color negro, y un marco color dorado.
- p. Sobre la manga izquierda y a 3 pulgadas del hombro llevará el distintivo del escudo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras (monograma).
- q. Sobre la manga derecha y a 3 pulgadas del hombro llevará el distintivo de la Bandera de Honduras de 1 ¾ de ancho por 2 ¾ de largo de color azul turquesa y blanco y un marco color dorado. Su uso es para reuniones de trabajo formales, y eventos sociales.
- r. En este uniforme el personal femenino con escala de Clases y Oficiales; tendrá a su disposición además del pantalón, el uso de falda, con el mismo color y tamaño de la franja a los costados; roja para Clases y negra para Oficiales, con un largo natural debajo de la rodilla y manteniendo los demás atuendos de la vestimenta ya descrita para el Uniforme.

ARTÍCULO 19.- El uniforme “D1”, podrá ser utilizado por el personal Administrativo y Auxiliar con rango Bomberil, en casos autorizados por el Comandante General, observando las siguientes consideraciones:

- a. Las hombreras deben ser lisas y de color negro.
- b. No utilizarán línea negra o roja en los costados.
- c. El personal femenino dispondrá de pantalón y falda, y su uso será regulado por el instructivo respectivo.

ARTÍCULO 20.- El uniforme “D2”, es de uso exclusivo del Personal de Oficiales, Clases y Bomberos asignados al Cuerpo de Banderas y consiste en:

- a. Quepi color negro y carrillera dorada para Oficiales; carrillera roja para Tropa.
- b. Camisa lisa color caqui manga larga, con hombreras color negro.
- c. Guantes color blanco.
- d. Corbata color negra delgada, estilo academia, con doblez hacia adentro en el cuarto botón después del cuello.
- e. Camiseta color negra manga corta y cuello redondo.
- f. Pantalón liso color negro con franja de 1 pulgada en los costados, color negro para Oficiales y color rojo para Personal de Tropa.
- g. Faja negra con hebilla dorada conteniendo en el centro el escudo.
- h. Calcetines negros finos.
- i. Botines de Cuero con zipper, debidamente pulidos.
- j. En este uniforme las insignias de rango o grado se usarán en las hombreras (caponas bordadas con insignias de grado dorada, fondo color negro, y un marco dorado).
- k. En las solapas del cuello de la camisa usarán botones universales color negro.
- l. Sobre la tapadera de la bolsa derecha se usará el fichero con el apellido con letras doradas y fondo color negro y un marco dorado.
- m. Sobre la tapadera de la bolsa izquierda a una pulgada, la respectiva chapa de bombero plateada para clases y dorada para oficiales.
- n. Sobre la manga izquierda y a 1 pulgada del hombro llevará el distintivo de la región a que pertenece, el mismo será con letras doradas, con un fondo de color negro, y un marco color dorado.

- o. Sobre la manga izquierda y a 3 pulgadas del hombro llevará el distintivo del escudo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras (monograma).
- p. Sobre la manga derecha y a 3 pulgadas del hombro llevará el distintivo de la Bandera de Honduras de 1 $\frac{3}{4}$ de ancho por 2 $\frac{3}{4}$ de largo de color azul turquesa y blanco y un marco color dorado.
- q. Este uniforme se usará exclusivamente para ceremonias en donde se requiera el desplazamiento del Cuerpo de Banderas.

ARTICULO 21.- El uniforme de “G1 - GALA”. Es de uso exclusivo de los Oficiales Subalternos y Oficiales Superiores de la institución. Constará de quepi color negro, guerrera color azul oscuro, camisa blanca, corbata negra, pantalón color azul oscuro, faja negra con hebilla dorada, calcetines finos color negro, y zapatos negros de charol. El pantalón en ambos lados llevará una cinta dorada de $\frac{1}{2}$ pulgada de ancho para oficiales subalternos, y de 1 pulgada de ancho para oficiales superiores desde la cintura por la pretina del pantalón y sobre las bolsas hasta el ruedo, la guerrera llevará botones dorados con el escudo de armas del Estado de Honduras, al centro en ambas mangas a partir del puño 1 pulgada hacia arriba llevará cintas doradas de $\frac{1}{2}$ pulgada de ancho para Oficiales Subalternos y de 1 pulgada de ancho para Oficiales Superiores de acuerdo con el grado de la siguiente manera:

- I. Subteniente de Bomberos una cinta dorada.
- II. Teniente de Bomberos dos cintas doradas.
- III. Capitán de Bomberos tres cintas doradas.
- IV. De Mayor de Bomberos hasta Coronel de Bomberos cuatro cintas doradas.
- V. General de Bomberos cinco cintas doradas.

En este uniforme las insignias de grado para los Oficiales Subalternos y Superiores hasta el grado de coronel se usarán en las hombreras en metálico, en el caso de los oficiales superiores con el grado de general usarán el grado en metálico sobre una capona color negro con un marco color dorado, en la solapa inferior de la guerrera en ambos lados se usará el botón universal de color rojo o dorado, y en la solapa superior el R.H. de Oficial, en el caso de los Oficiales Superiores con el grado de General usarán en la solapa inferior de la guerrera en ambos lados usará un botón universal dorado montado en un fondo color rojo en forma de llamas, y en la solapa superior las R.H., sobre un fondo color rojo de forma de rombo en la tapadera de la bolsa derecha usarán el fichero del apellido con letras doradas, fondo color

dorado, y marco dorado, también sobre ésta se usarán los gafetes de las condecoraciones de los años de servicio y las recompensas nacionales y extranjeras, y sobre la tapadera de la bolsa izquierda se usará la chapa de bombero color dorada y también sobre ésta se usarán los gafetes de las condecoraciones de los estudios y cursos realizados nacionales y extranjeras.

En este uniforme el personal femenino con grados de Oficial; tendrá a su disposición además del pantalón, el uso de falda, con el mismo color y tamaño de franja dorada a los costados, con un largo natural debajo de la rodilla y manteniendo los demás atuendos de la vestimenta ya descrita para el Uniforme.

ARTÍCULO 22.- El uniforme de “G2 - GRAN GALA”. Es de uso exclusivo de los Oficiales Subalternos y Oficiales Superiores. Constará de quepí color negro, guerrera color azul oscuro, camisa blanca, guantes blancos de seda, corbata negra, pantalón color azul oscuro, faja negra con hebilla dorada, calcetines negros finos, y zapatos de charol color negro. El pantalón en ambos lados llevará una cinta color dorada de 1 pulgada de ancho desde la cintura por la pretina del pantalón y sobre las bolsas hasta el ruedo, la guerrera llevará botones dorados con el escudo de armas del Estado de Honduras. En la solapa inferior de la guerrera en ambos lados se usará el botón universal de color rojo o dorado, y en la solapa superior el R.H. de oficial, en el caso de los Oficiales Superiores con el grado de General usarán en la solapa inferior de la guerrera en ambos lados usará un botón universal dorado montado en un fondo color rojo en forma de llamas, y en la solapa superior las R.H Sobre un fondo color rojo en forma de rombo, en el centro en ambas mangas a partir del puño 1 pulgada hacia arriba llevará las cintas doradas de acuerdo al grado detalladas en el artículo #10, y sobre éstas en la parte superior a ½ pulgada se portarán las insignias de grado en metálico, para los Oficiales Subalternos se portarán en forma vertical, y los Oficiales Superiores en forma lineal u horizontal, la guerrera en los hombros llevará charreteras doradas, y cordoaduras doradas sobre el hombro derecho cruzando la manga derecha a la altura del brazo, cruzando al lado derecho del pecho y colgando debajo de la solapa inferior derecha de la guerrera también en la guerrera entre el tercero y

cuarto botón llevará un cinturón dorado de 2 pulgadas de ancho con una hebilla dorada con el escudo de bomberos.

En este uniforme sobre la tapadera de la bolsa izquierda solamente se portarán las medallas de las condecoraciones, de las recompensas, años de servicio, estudios y cursos realizados nacionales y extranjeras.

ARTÍCULO 23.- Uniforme “A1”. Para las especificaciones de los Uniformes del Personal en las diferentes áreas de apoyo como ser: Departamento de Administración, Médico, Técnicos, Auxiliares y Personal de Servicios Generales, deberá someterse y aprobarse por la Asamblea Nacional de Oficiales Superiores, el reglamento especial de uniformes, velando por que se mantengan la Disciplina y Porte Bomberil en el uso de los mismos, manteniendo en todo momento la distinción entre Jefes, Sub Jefes y demás colaboradores.

ARTICULO 24.- Uniforme “E1”. Para los Miembros Estudiantes de la Escuela Nacional de Bomberos, “COMANDANTE, OSCAR RODRÍGUEZ GÓMEZ”; deberá someterse y aprobarse por la Asamblea Nacional de Oficiales Superiores, el reglamento especial de uniformes, velando por que se mantengan la Disciplina y Porte Bomberil en el uso de los mismos.

ARTÍCULO 25.- Todo miembro del Cuerpo de Bomberos que esté en calidad de “Cadete de Bomberos o Aspirante a Bombero”, deberá utilizar para sus labores diarias o de estudio lo siguiente:

- Gorra Color Negro sin quiebres y sin ningún distintivo; siempre de visera ancha.
- Camiseta Color Blanco de Manga.
- Pantalón de Azulón tipo Jeans, color Azul oscuro.
- Botas Jungla tipo militar o Zapatos fuertes tipo Burritos color Negro.
- Faja color negro y Hebilla Plateada, tipo militar.

CAPÍTULO IV
DE LOS MONOGRAMAS, INSIGNIAS Y DEMÁS
IDENTIFICATIVOS

ARTÍCULO 26.- En el uniforme de trabajo clase “R1” la tropa y los oficiales subalternos usarán la gorra con visera lisa y los oficiales superiores usarán laureles dorados en la visera; y para los oficiales superiores con el grado de General usarán laureles dorados en la visera y en ambos lados de la gorra.

Las especificaciones de esta gorra se indican a continuación:

- Gorra Color Negro sin quiebres y de visera ancha.
- En la parte frontal superior: “CUERPO DE BOMBEROS”.
- En la parte frontal inferior “HONDURAS”.
- En la parte Frontal, centrado y entre ambas leyendas el Rango/ Grado en metálico.

También se deberá utilizar esta Gorra con los Uniformes F1, F2 y F3, únicamente.

ARTÍCULO 27.- En el uniforme “R1” las insignias de rango o grado, así como los distintivos de la unidad a que pertenecen y que los identifican; se usarán de la forma siguiente:

- I. En la parte superior de la bolsa izquierda llevarán el distintivo de “BOMBEROS DE HONDURAS” de $\frac{1}{4}$ de ancho por $4\frac{1}{2}$ de largo será con letras doradas, un fondo color negro, y un marco color dorado.
- II. En la parte superior de la bolsa derecha llevará el distintivo del apellido con las mismas especificaciones del inciso anterior.
- III. Sobre la manga izquierda y a 1 pulgada del hombro llevará el distintivo de la región a que pertenece, el mismo será con letras doradas, con un fondo de color negro, y un marco color dorado.
- IV. Sobre la manga izquierda y a 3 pulgadas del hombro llevará el distintivo del escudo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

- V. Sobre la manga derecha y a 3 pulgadas del hombro llevará el distintivo de la Bandera de Honduras de $1\frac{3}{4}$ de ancho por $2\frac{3}{4}$ de largo de color azul turquesa y blanco y un marco color dorado.
- VI. Sobre la parte superior de la manga derecha en el centro, irá el distintivo de la Secretaría del Interior y Población, de la siguiente forma “SEIP”
- VII. A ambos lados de las mangas y a 7 pulgadas del hombro portará las jinetas de rango del personal de tropa.
- VIII. El personal de tropa desde caballero bombero hasta el grado de sargento primero de bomberos portarán en las solapas del cuello de la fatiga, al lado derecho la R.H. de tropa y al lado izquierdo el botón universal de bomberos.
- IX. Los Oficiales Subalternos y Oficiales Superiores portarán en las solapas del cuello de la fatiga, al lado derecho la insignia de grado y al lado izquierdo el botón universal de bomberos, a excepción de los oficiales superiores con el grado de General usarán en ambas solapas del cuello de la fatiga las insignias de grado, y en la gorra en la parte frontal, la tropa y Oficiales subalternos usarán las insignias de grado en forma vertical en metálico, y los Oficiales Superiores en forma lineal u horizontal en metálico.

ARTÍCULO 28.- El uniforme de “G1 - GALA” y “G2 - GRAN GALA”. Se usarán en ceremonias especiales y oficiales de la institución, y en actos solemnes y oficiales del Estado, o en el extranjero donde participe la institución, y en donde establezca el uso de traje formal oscuro, smoking o etiqueta para los civiles. El uso de estos uniformes requiere de la autorización del Comandante General, Subcomandante General, o el Comandante Regional.

ARTÍCULO 29.- Se establece para los Oficiales Subalternos quepí negro con carrillera color dorada y visera lisa y su distintivo correspondiente (águila de bombero), para los oficiales superiores quepí negro con laureles dorados en la visera, y para los Oficiales Superiores con el grado de General de Bomberos quepí negro con laureles dorados en la visera y en ambos lados del quepí.

ARTÍCULO 30.- Las insignias correspondientes a los rangos y grados enmarcados en el artículo anterior se describen así:

A. Personal de tropa:

1. Caballero Bombero: No usará insignia
2. Cabo de Bomberos: Usará jinetas sobre ambos antebrazos a 7 pulgadas de el hombro, éstas serán dos franjas color dorado de 1 cm., de ancho formando un ángulo en la parte superior, cada lado tendrá 6 cm., de longitud sobre un fondo color negro.
3. Sargento Raso de Bomberos: Usará jinetas sobre ambos antebrazos a 7 pulgadas del hombro éstas serán tres franjas doradas, y abajo llevará una media luna que se une con las franjas superiores tendrá las mismas especificaciones del inciso anterior.
4. Sargento Segundo de Bomberos: Usará jinetas sobre ambos antebrazos a 7 pulgadas del hombro las mismas especificaciones para Sargento Raso pero abajo del ángulo superior dos jinetas en forma de media luna.
5. Sargento Primero de Bomberos: Usará jinetas en ambos antebrazos a 7 pulgadas del hombro, las mismas especificaciones de sargento segundo, pero bajo los ángulos superiores un rombo color dorado, y abajo tres jinetas en forma de media luna.

B. Personal de Oficiales Subalternos:

1. Subteniente de Bomberos: Una barra color dorado o negro de 1 pulgada de longitud, en forma lineal y vertical.
2. Teniente de Bomberos: Dos barras color dorado o negro de 1 pulgada de longitud en forma lineal y vertical.
3. Capitán de Bomberos: tres barras color dorado o negro de 1 pulgada de longitud en forma lineal y vertical.

C. Personal de Oficiales Superiores:

1. Mayor de Bomberos: Una estrella de cinco puntas color dorado o negro.
2. Teniente Coronel de Bomberos: Dos estrellas de cinco puntas color dorado o negro en forma lineal y vertical.
3. Coronel de Bomberos: Tres estrellas de cinco puntas color dorado o negro en forma lineal y vertical.
4. General de Bomberos: Cuatro estrellas de cinco puntas color dorado o negro en forma lineal y vertical.

ARTÍCULO 31.- Cuando se le hagan los honores fúnebres a un miembro del Cuerpo de Bomberos las insignias de grado y rango para los Oficiales Superiores, Subalternos, y tropa se usarán en caponas negras con las insignias bordadas en color dorado.

ARTÍCULO 32.- La Comandancia General dispondrá de las medidas necesarias para que el personal cuente con los uniformes respectivos y cumpla las normas establecidas en el presente reglamento, por tal razón deberá elaborarse un plan de transición que cumpla con los tiempos, razones legales y presupuestarias; identificándose los parámetros adecuados para la implementación total del presente reglamento de forma que no tenga el riesgo de tener un proceso incompleto.

CAPÍTULO V ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 33.- La Escuela Nacional de Bomberos y la Jefatura de Recursos Humanos, tiene hasta 90 días después de la entrada en vigencia de presente reglamento para informar y capacitar a todos los Comandantes Regionales, locales y jefes de departamentos en Tegucigalpa, del uso de los uniformes.

ARTÍCULO 34.- Todo el personal de Bomberos tiene hasta 180 días para corregir cualquier diferencia básica en sus insignias y distintivos, tanto con sus uniformes como el porte indicado en este reglamento y el instructivo específico; después de la fecha de publicación del presente reglamento en el Diario Oficial LA GACETA.

ARTÍCULO 35.- Quedan derogados todas aquellas disposiciones contrarias al presente reglamento en cuanto al uso de los uniformes y la inobservancia de lo aquí dispuesto dará lugar a las sanciones correspondientes en base a ley.

ARTÍCULO 36.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL.